

UNIVERSIDAD DEL NORTE  
Vicerrectoría Académica

Resolución No. 2 de Mayo 9 de 2012

Por la cual se modifica la Resolución No. 2 de Julio 19 de 2011, que establece la homologación del examen de fin de Ciclo Clínico con las Pruebas de Estado (SABER PRO)

El Vicerrector Académico, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las contenidas en el artículo 7º de la Resolución Rectoral No. 047 de julio de 2007, y

**Considerando**

Que en virtud del principio constitucional de la autonomía universitaria establecida en el artículo 69 de la Carta, se incluyó dentro el currículo del Programa de Medicina, los exámenes de fin de ciclo, los cuales tienen por objeto evaluar de manera integral el conocimiento de los conceptos básicos y clínicos adquiridos por el estudiante durante la carrera y que los preparan para el ejercicio de las actividades prácticas.

Que mediante Decreto 3963 de 2009, *"Por el cual se reglamenta el examen de Estado de calidad de la Educación Superior"* se estableció que éste estaría compuesto por pruebas que evaluarían las competencias genéricas y las específicas, éstas últimas, *"...definidas por el Ministerio de Educación Nacional, con la participación de la comunidad académica, profesional y del sector productivo, mediante mecanismo que defina el mismo Ministerio, teniendo en cuenta los elementos disciplinares fundamentales de la formación superior que son comunes a grupos de programas en una o más áreas del conocimiento."*

Que como quiera que los exámenes de Estado tenían objetivos de evaluación similares a los de los exámenes de fin de ciclo, mediante Resolución No. 2 de julio 19 de 2011 se estableció la posibilidad de homologar dichos exámenes con los resultados altamente favorables obtenidos en la prueba estatal.

Que el ICFES, a través de los medios oficiales comunicó que a partir de los exámenes realizados en noviembre de 2011 *"...no se harán públicos los resultados agregados de los programas de Educación Superior en los módulos de Competencias Específicas Comunes a grupos de programas en los que hayan decidido inscribir a sus estudiantes"*. Adicionalmente, solo la evaluación de competencias genéricas tendrá el carácter de obligatorias.

Que así las cosas, las pruebas ICFES Saber Pro no cumplen con los objetivos que se pretenden evaluar a partir del examen de fin de Ciclo Clínico por lo que no resulta procedente establecer reglas de homologación.

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Deróganse los artículos 2º y 3º de la Resolución No. 2 de Julio 19 de 2011 expedida por la Vicerrectoría Académica que hacen referencia a la homologación entre los exámenes de fin de ciclo y los resultados de las pruebas de Estado SABER PRO, por las razones expuestas en los considerandos del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Copia de la presente resolución será enviada al Departamento de Registro de la Universidad y al Coordinador de Programa de la División de Ciencias de la Salud y será publicada en las carteleras de la División de Ciencias de la Salud del Programa de Medicina, así como en la página web

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Barranquilla a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil doce (2012).

  
ALBERTO ROA VARELO  
Vicerrector Académico

